



## DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2021-MPLM-SM/A

San Miguel, 25 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.", asimismo el artículo 73°, numeral 5.1, establece que la Municipalidades son competentes para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y en su numeral 5.3., señala que las Municipalidades son competentes para organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, en concordancia con el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación;

Asimismo, en su artículo 106 de la precitada Ley, establece que la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante la Ley N° 31137 - Ley de Creación del Distrito de Ninabamba en la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, en la segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que la Municipalidad Provincial de La Mar constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Ninabamba, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos;

Que, mediante la Ley N° 31138 - Ley de Creación del Distrito de Patibamba en la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, en la segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que la Municipalidad Provincial de La Mar constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Patibamba, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos;

Que, en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones para la Junta de Delegados Vecinales Comunales 1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados. 4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales. 6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-MPLM-SM de fecha 19 de mayo del 2003, se aprobó la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en la Provincia de La Mar y Régimen de Normas, el mismo que se crea con la finalidad de otorgar personería municipal a las organizaciones Sociales para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante la Municipalidad Provincial de La Mar o ante cualquier entidad pública y privada de la localidad, Región y Nacional;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:





**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a la elección de la Junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio del Distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento Ayacucho, a llevarse a cabo el día **LUNES 05 DE ABRIL DEL 2021 A HORAS 10:00 AM.**, en cumplimiento de la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31137 - Ley de Creación del Distrito de Ninabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR**, a la elección de la Junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio del Distrito de Patibamba de la Provincia de La Mar del Departamento Ayacucho, a llevarse a cabo el día **LUNES 05 DE ABRIL DEL 2021 A HORAS 01:00 PM.**, en cumplimiento de la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31138 - Ley de Creación del Distrito de Patibamba.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Secretaria General para su efectiva notificación y a la Unidad de Informática y Sistemas para su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de La Mar [www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*[Handwritten Signature]*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde